



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 19/09/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO Y JHONATAN ANDRÉS SALAS BERRIO**, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 70.051.191** y **1.020.417.949**, respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión minera, radicado con el **No. JBQ-08002**. Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080010374 del 16 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a Los señores **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO Y JHONATAN ANDRÉS SALAS BERRIO**, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 70.051.191** y **1.020.417.949**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión minera, radicado con el **No. JBQ-08002**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA Y ASOCIADOS Y ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 9 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código **HJBN-06**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el comprobante de pago por concepto de Canon superficiario correspondiente a la anualidad primera de la etapa de exploración adicional, causado desde el día 23 de septiembre de 2019 al día 21 de septiembre de 2020 POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/L (\$2.771.516), más los intereses causados al momento del pago.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO A MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a Los señores **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO Y JHONATAN ANDRÉS SALAS BERRIO**, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 70.051.191** y **1.020.417.949**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión minera, radicado con el **No. JBQ-08002**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 9 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código **HJBN-06**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero anual de 2018.
- El Formato Básico Minero semestral de 2019.
- La licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente, con un término no superior a noventa (90) días.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, a Los señores **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO Y JHONATAN ANDRÉS SALAS BERRIO**, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 70.051.191** y **1.020.417.949**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión minera, radicado con el **No. JBQ-08002**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 9 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código **HJBN-06**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue:

- La corrección o modificación de los FBM semestral 2016, 2017 y 2018 y el FBM anual del año 2017, atendiendo las especificaciones señaladas en los numerales 2.3.1 y 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275698** del día 26 de septiembre de 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2018

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. JBQ-08002**, lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías Formularios de los trimestres IV de 2017; I, II y IV de 2018 y I y II de 2019.
- El Formatos Básicos Minero anual del año 2016.
- La póliza minero ambiental No 42-43-101004302 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.523.773) con vigencia desde 19/04/2019 hasta 19/04/2020.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para lo de su competencia

**ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275698** del día 26 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO** --- Secretaria de Minas





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 25 de septiembre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI

